



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00372082- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios al Prof. Adrián Carlos Alfredo Carbonetti, DNI: 14.702.511, por el dictado, en forma conjunta con el Dr. Oscar Pacheco, del "Seminario de Tesis I", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios, durante los días 16 y 17 de mayo 2024 y 13, 14, 27 y 28 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00465764-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), solventado económicamente con Fondos Propios de la carrera en cuestión.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, curriculum vitae, copia de DNI, constancia de CUIL, comprobante de inscripción ante AFIP, informe de justificación de la contratación y declaración jurada de cargos y actividades.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00469246-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-00490667-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Adrián Carlos Alfredo Carbonetti, DNI: 14.702.511, quién dictó, en forma conjunta con el Dr. Oscar Pacheco, el "Seminario de Tesis I", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios, entre los días 16 y 17 de mayo 2024 y 13, 14, 27 y 28 de junio de 2024, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos ochenta mil (\$ 80.000), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios del CEA – FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las

actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos, para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.